



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARIA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL. LIC. HORACIO VALENZUELA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA KARINA MALDONADO ANDREWS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; MISMAS A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA", por conducto de su titular C. LIC. RIGOBERTO HORACIO VALENZUELA IBARRA:

- a) **I.1.-** Que su representada es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- b) **I.2.-** Que entre los objetivos de su representada están el vigilar en el ámbito de su competencia que los centros de trabajo cumplan con las disposiciones que les impone la Ley Federal del Trabajo y sus Reglamentos, aplicando las sanciones que en su caso correspondan en términos de normatividad aplicable, así como diseñar, promover e implementar, por si misma o en coordinación con las autoridades federales competentes y, en su caso, con los sectores productivos correspondientes, programas de capacitación, calidad, seguridad e higiene y desarrollo sindical, a través de diplomados, cursos, seminarios y eventos en general que contribuyan al desarrollo de los trabajadores y de las empresas y que propicien la generación de empleos, así como promover e impulsar relaciones en materia de política laboral con la federación, estados, municipios e instituciones públicas y privadas, todo esto de conformidad con lo establecido por las fracciones III, IV y VI del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- c) **I.3.-** Que acredita su carácter de Titular de la Secretaría del Trabajo, con el nombramiento como Secretario del Trabajo, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, **LIC. CLAUDIA PAVLOVICH ARELLANO**, mediante folio número 03.01.1/D-109/15, de fecha 13 de septiembre de 2015.
- d) **I.4.-** Que en su carácter de Titular de la Secretaría del Trabajo, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con



lo previsto por los artículos 33 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 5°, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría; mismas facultades que no le han sido modificadas o limitadas de forma alguna.

- e) **I.5.-** Que por así convenir al interés público y ser congruente con las atribuciones y fines de la “**SECRETARÍA**”, es deseo de su representada conjuntar esfuerzos con “**CMIC**”, mediante la celebración del presente convenio, con el fin de establecer las bases que contemplen los compromisos, acciones y políticas públicas a implementar para trabajar conjuntamente en la promoción, capacitación, estudio, enseñanza, prevención, protección y divulgación de los Derechos Humanos con enfoque en los Derechos Humanos Laborales.
- f) **I.6.-** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Berlín No. 25, entre Juan Navarrete y Reforma, colonia Centenario, C.P. 83260, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Declara “LA CMIC” a través de su representante, que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de “Cámara Nacional de la Industria de la Construcción” a “Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción”.
- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos rectores.



- d) En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso la CMIC tiene la construcción a nivel nacional.
- e) La **Lic. Ana Karina Maldonado Andrews** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio acreditando sus facultades de conformidad con la escritura pública número 1945 de fecha 23 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro Michoacán, instrumento por el cual su representado le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.
- f) Para "LA CMIC" es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de "LA CMIC", en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.
- g) Los constructores organizados a través de "LA CMIC" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.
- h) El 10 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sus afiliados aprobaron la ratificación de monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 2 al millar) sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a la CMIC a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores.
- i) Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo



establecido en los artículos 153-A, 153-N, 153-O, 153-Q y 153-R del Capítulo III bis de la Ley Federal del Trabajo.

- j) A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.
- k) Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.
- l) Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, entre ellas, la Delegación Sonora.
- m) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Poniente No. 104 Col. Raquet Club, Hermosillo, Sonora, México C.P. 83200.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento.
- b) En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y están de acuerdo sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

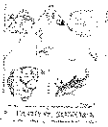
PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene como objeto fortalecer la vinculación entre "**LA SECRETARIA**" y "**CMIC**", a efecto de establecer la colaboración conjunta para apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias las actividades de cooperación que coadyuven a elevar el desarrollo del estado de Sonora.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento jurídico se realizará lo siguiente:

- A) Promover la colaboración institucional.
- B) Conformar una Comisión Mixta "**LA SECRETARIA**", con el objeto de intercambiar información e instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel Estatal de las empresas afiliadas a CMIC delegación Sonora.



- C) Contribuir en la capacitación del personal de "**LA SECRETARIA**", mediante los planes y programas con que cuenta "**LA CMIC**", a través de su área de capacitación o sus instituciones conexas.

TERCERA. INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA.

Con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel estatal de las empresas afiliadas y las instituciones de "**LA CMIC**" con "**LA SECRETARIA**", se conformará la **Comisión Mixta LA SECRETARIA -CMIC**, misma que deberá ser instalada en un término no mayor a 30 días naturales a partir de la firma del presente instrumento jurídico, plazo en el que se elaborará de manera conjunta un plan de trabajo.

Dentro de dicha Comisión Mixta se podrán instrumentar las Mesas de Trabajo que se consideren necesarias para la consecución del objeto y finalidades de la misma.

CUARTA. CAPACITACIÓN.

"**LA CMIC**" ofrece a "**LA SECRETARIA**" otorgar capacitación a su personal, a través de su área de capacitación o del "ITC", con los siguientes descuentos a partir del precio de público en general:

- 50% de descuento en cursos de catálogo.
- 30% de descuento en certificaciones CONOCER y Diplomados.
- 30% de descuento en Maestrías ITC.
- 50% en renta de salas y servicios de cafetería.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "**LAS PARTES**", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia indeterminada.

NOVENA. MODIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificadorio correspondiente.



DÉCIMA. FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de "LAS PARTES" será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en "LA CMIC" ocupen los puestos respectivos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de alguna de "LAS PARTES", manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "LAS PARTES", para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

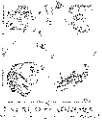
El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre "LAS PARTES".



Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en **Hermosillo**, Sonora a los dos días del mes de agosto de 2018.

Por "LA SECRETARIA"

**Lic. Rigoberto Horacio Valenzuela
Ibarra**
Secretario del Trabajo

Por "LA CMIC"

Lic. Ana Karina Maldonado Andrews
Presidente del Comité Directivo

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "LA SECRETARIA" Y "LA CMIC" DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2018.

